

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 1965 de 15 de febrero de 2021

Ref. Expediente N° NC2019/0001991

Señor(a)
AUTHENTIC VISION GMBH

TÍTULO DE LA SOLICITUD: **“PRODUCTO LAMINAR Y MÉTODO PARA AUTENTICAR UNA ETIQUETA DE SEGURIDAD”**

NÚMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/EP2017/072827

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 12 de septiembre de 2017.

PRIORIDAD(ES): 12/09/2016, EP (EUROPEAN PATENT ORGANIZATION(EPO)), 16188357.4

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 15 del radicado N° NC2019/0001991 del 06 de marzo de 2019.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar pequeñas secciones del producto laminar que pueden utilizarse para etiquetas de seguridad y son adecuadas para su uso en un esquema de autenticación visual automática o semiautomática.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un producto laminar que comprende al menos una característica de seguridad que tiene propiedades ópticas que cambian con el ángulo de visión y al menos un marcador, en donde la posición de al menos una característica de seguridad en el producto laminar está predeterminada con respecto a la posición de al menos un marcador en el producto laminar, caracterizado porque el producto laminar comprende dos o más marcadores diferentes, en donde cada marcador comprende un código legible por máquina. Además, la solicitud en estudio proporciona un método para determinar una propiedad óptica de una característica de seguridad parcial o completa incluida en una sección de un producto laminar, en donde la sección comprende al menos un marcador y al menos una parte de una característica de seguridad, el método comprende: determinar la posición de la característica de seguridad parcial o completa incluida en la sección con respecto a la posición de al menos un marcador y utilizar la posición relativa determinada para recuperar la propiedad óptica de la característica de seguridad parcial o completa de un mapa que almacena las posiciones y las propiedades ópticas de las características de seguridad del producto laminar.

2. Determinación del Estado de la Técnica



Oficio N° 1965 de 15 de febrero de 2021

Ref. Expediente N° NC2019/0001991

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 12 de septiembre de 2016 que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US 6135355	“Method and apparatus for impeding the counterfeiting of cards, instruments and documents”	24 de octubre de 2000
D2	US20130207375	“Security document with holographic foil and printed machine-readable markings”	15 de agosto de 2013

El documento D1¹ divulga que para impedir la falsificación de un instrumento valioso (por ejemplo, una tarjeta de efectivo, un instrumento negociable o cualquier documento), se forma una marca de emisión en el instrumento a una distancia programada de una marca de referencia ubicada en el instrumento. La información relativa a la distancia se codifica y se escribe en un medio de almacenamiento ubicado en el instrumento. En un sistema particular que incorpora la invención, una máquina expendedora de tarjetas está programada para codificar tarjetas con diversos parámetros, tales como la distancia entre las marcas de referencia y de emisión, escribiendo la información paramétrica en un medio de almacenamiento de información ubicado en la tarjeta (resumen).

El documento D2² divulga un documento de seguridad que tiene un sustrato (1) con un elemento de lámina (6) aplicado. El elemento de lámina (6) comprende una característica de seguridad, tal como una estructura difractiva (12), por ejemplo, un holograma. Para detectar fácilmente una extracción del elemento de lámina (6) utilizando dispositivos de detección convencionales, las marcas (4, 14, 15) que se cruzan con el elemento de lámina (6) se imprimen en la superficie superior (7) del elemento de lámina (6), la superficie inferior (8) del elemento de lámina (6), o sobre el sustrato (1), de modo que se retiran junto con el elemento de lámina (6) (resumen).

3. Examen de Patentabilidad (Art. 14 Decisión 486)

3.1 Nivel Inventivo (Art. 18 Decisión 486)

La reivindicación 1 consiste en: “El producto laminar (1) que comprende (...)” (Radicado N° NC2019/0002138 del 06 de marzo de 2019).

Tabla 1. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D2
El producto laminar (1) que comprende:	Esta invención se refiere a valiosas tarjetas, instrumentos y documentos y, en particular, a un método y aparato para prevenir la falsificación y falsificación de estas tarjetas, instrumentos y documentos (col. 1, líneas 9 a 12).	El documento de seguridad mostrado en la figura 1 comprende un sustrato flexible o rígido (1) de papel o plástico, o una combinación de tales materiales, como en una estructura multicapa, sobre la cual elementos gráficos, por ejemplo, en forma de diseños de seguridad (2),

¹https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20001024&CC=US&NR=6135355A&KC=A

²https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20130815&CC=US&NR=2013207375A1&KC=A1

Oficio N° 1965 de 15 de febrero de 2021

Ref. Expediente N° NC2019/0001991

		ilustraciones (3) e indicaciones de valor (4), están impresos de manera conocida. Además, el documento posee una característica de seguridad (5), cuyo diseño se describe a continuación (pág. 1, párr. 0018). Como se muestra en la figura 2, la característica de seguridad (5) comprende un elemento de lámina (6) que tiene una superficie superior (7) y una superficie inferior (8). Está unido a la superficie superior (9) del sustrato (1), por ejemplo, por medio de una capa adhesiva (11) (pág. 2, párr. 0019).
Al menos una característica de seguridad (2) que tiene propiedades ópticas que cambian con el ángulo de visión.	En ciertas realizaciones, la marca de referencia es un holograma. En otras realizaciones, la marca de referencia es una imagen de código de barras (que puede ser visible o invisible a simple vista). En otras realizaciones más, la marca de referencia puede ser una imagen gráfica (col. 2, líneas 62 a 66).	Una característica de seguridad en forma de una estructura difractiva, como un holograma de volumen (12), está dispuesta en el elemento de lámina (6). Como se mencionó anteriormente, se pueden proporcionar otras estructuras de difracción en el elemento de lámina (6) alternativamente o además del holograma de volumen (12) (pág. 2, párr. 0020). El término "estructura difractiva" tal como se usa en el presente documento y en las reivindicaciones es para designar una estructura periódica con una periodicidad del orden de la longitud de onda de la luz visible, en particular entre 0,1 µm y 10 µm. Dichas estructuras periódicas dan lugar a efectos de interferencia difractiva. Como sabe el experto, la estructura puede, por ejemplo, ser una estructura de superficie, como, por ejemplo, conocido por rejillas de superficie, hologramas de superficie o cinegramas, o puede ser una estructura en el volumen del elemento de lámina, en particular una rejilla de absorción o refracción, como es, por ejemplo, conocido por los hologramas de volumen (pág. 1, párr. 0015).
Al menos un marcador (3), en donde la posición de al menos una característica de seguridad (2) en el producto laminar (1) está predeterminada con respecto a la posición de al menos un marcador (3) en el producto laminar (1).	En los sistemas que incorporan la invención, una tarjeta, instrumento o documento está codificado con una primera y segunda marcas con la distancia entre la primera marca y la segunda marca siendo programable, de modo que la distancia entre la primera marca y la segunda marca puede ser diferente para diferentes tarjetas (instrumentos o documentos). La primera marca puede ser una	No se menciona

Oficio N° 1965 de 15 de febrero de 2021

Ref. Expediente N° NC2019/0001991

	marca de referencia y la segunda marca puede ser una marca de emisión (col. 2, líneas 41 a 48). En ciertas realizaciones, la marca de referencia es un holograma. En otras realizaciones, la marca de referencia es una imagen de código de barras (que puede ser visible o invisible a simple vista). En otras realizaciones más, la marca de referencia puede ser una imagen gráfica (col. 2, líneas 62 a 66).	
Caracterizado porque el producto laminar comprende dos o más marcadores diferentes (3).	Un conjunto de marcas, distintas de dicho símbolo y primera marca, formadas en dicho instrumento, una marca de dicho segundo conjunto de marcas se selecciona mediante programación para definir una segunda marca (col. 9, reiv. 18).	Como se muestra en las figuras 1 y 2, las marcas de seguridad (4, 14, 15) pueden imprimirse encima y/o debajo del elemento de lámina (6) (pág. 2, párr. 0023). Para detectar fácilmente una extracción del elemento de lámina (6) utilizando dispositivos de detección convencionales, las marcas (4, 14, 15) que se cruzan con el elemento de lámina (6) se imprimen en la superficie superior (7) del elemento de lámina (6), la superficie inferior (8) del elemento de lámina (6), o sobre el sustrato (1), de modo que se retiran junto con el elemento de lámina (6) (resumen).
En donde cada marcador comprende un código legible por máquina.	No se menciona	Como se muestra en las figuras 1 y 2, las marcas de seguridad (4, 14, 15) pueden imprimirse encima y/o debajo del elemento de lámina (6) (pág. 2, párr. 0023). Las marcas de seguridad deben ser legibles por máquina, es decir, deben ser fácilmente detectables por medio de dispositivos sensores automáticos (pág. 2, párr. 0027). Por ejemplo, si las marcas (15) comprenden un tinte magnético y el elemento de lámina (6) es de un material polimérico, un sensor inductivo es capaz de detectar fácilmente las marcas a través del elemento de lámina (6) (Pág. 2, Párr. 036). Las marcas pueden formar cualquier patrón deseado, como los patrones legibles para el ojo humano (por ejemplo, un número impreso), o pueden formar códigos típicamente leídos por una máquina solamente (como un código de barras) (pág. 2, párr. 0037).

Oficio N° 1965 de 15 de febrero de 2021

Ref. Expediente N° NC2019/0001991

El documento D1 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulga valiosas tarjetas, instrumentos y documentos y, en particular, a un método y aparato para prevenir la falsificación y falsificación de estas tarjetas, instrumentos y documentos (col. 1, líneas 9 a 12).

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 1 y las tarjetas divulgadas de D1 consiste en que la invención incluye que cada marcador comprende un código legible por máquina.

El efecto que se logra al incluir que cada marcador comprenda un código legible por máquina es permitir pequeñas secciones del producto laminar que pueden utilizarse para etiquetas de seguridad y son adecuadas para su uso en un esquema de autenticación visual automática o semiautomática.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar las tarjetas conocidas en D1 con el fin de permitir pequeñas secciones del producto laminar que pueden utilizarse para etiquetas de seguridad y son adecuadas para su uso en un esquema de autenticación visual automática o semiautomática?

Sin embargo, el incluir que cada marcador comprenda un código legible por máquina para permitir pequeñas secciones del producto laminar que pueden utilizarse para etiquetas de seguridad y son adecuadas para su uso en un esquema de autenticación visual automática o semiautomática, ya está divulgado en el documento D2 que se refiere a que como se muestra en las figuras 1 y 2, las marcas de seguridad (4, 14, 15) pueden imprimirse encima y/o debajo del elemento de lámina (6) (pág. 2, párr. 0023). Las marcas de seguridad deben ser legibles por máquina, es decir, deben ser fácilmente detectables por medio de dispositivos sensores automáticos (pág. 2, párr. 0027). Por ejemplo, si las marcas (15) comprenden un tinte magnético y el elemento de lámina (6) es de un material polimérico, un sensor inductivo es capaz de detectar fácilmente las marcas a través del elemento de lámina (6) (Pág. 2, Párr. 036). Las marcas pueden formar cualquier patrón deseado, como los patrones legibles para el ojo humano (por ejemplo, un número impreso), o pueden formar códigos típicamente leídos por una máquina solamente (como un código de barras) (pág. 2, párr. 0037).

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia, estaría motivada a incluir que cada marcador comprenda un código legible por máquina del documento D2 en las tarjetas de D1, para así llegar al objeto de la reivindicación 1. Por lo cual se considera obvia.

Asimismo, los documentos D1 y D2 divulgan las características de las reivindicaciones dependientes así:

- Reivindicación 2: La máquina incluye un microcontrolador (191) que suministra señales críticas a un generador de imagen (marca) de referencia (192), un generador de marca de emisión (193) y un codificador y escritor de datos (194). Bajo el control del controlador (191), el generador de marca de referencia (192) coloca una marca de referencia, cuya forma también se puede controlar y alterar de forma programable en la tarjeta. El generador de marcas de emisión (193) luego coloca una marca de emisión en la tarjeta de una forma y en una ubicación controlada de manera programable por el controlador (191). La distancia "d" entre la marca de referencia, o un punto arbitrario en la marca de referencia, y la marca de emisión es luego determinado por el controlador (191). El controlador (191) incluye, en combinación

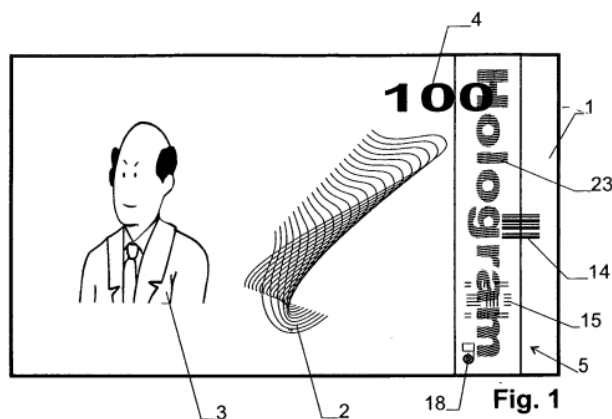


Oficio N° 1965 de 15 de febrero de 2021

Ref. Expediente N° NC2019/0001991

con un codificador de datos y un escritor (194), medios para codificar los datos y luego escribir la información codificada en la tarjeta (D1, col. 3, línea 59 a col. 4, línea 6).

- Reivindicación 3: Como se muestra en las figuras 1 y 2, las marcas de seguridad (4, 14, 15) pueden imprimirse encima y/o debajo del elemento de lámina (6) (D2, pág. 2, párr. 0023). Las marcas de seguridad deben ser legibles por máquina, es decir, deben ser fácilmente detectables por medio de dispositivos sensores automáticos (D2, pág. 2, párr. 0027). Por ejemplo, si las marcas (15) comprenden un tinte magnético y el elemento de lámina (6) es de un material polimérico, un sensor inductivo es capaz de detectar fácilmente las marcas a través del elemento de lámina (6) (D2, Pág. 2, Párr. 036). Las marcas pueden formar cualquier patrón deseado, como los patrones legibles para el ojo humano (por ejemplo, un número impreso), o pueden formar códigos típicamente leídos por una máquina solamente (como un código de barras) (D2, pág. 2, párr. 0037).
- Reivindicación 6: Una característica de seguridad en forma de una estructura difractiva, como un holograma de volumen (12), está dispuesta en el elemento de lámina (6). Como se mencionó anteriormente, se pueden proporcionar otras estructuras de difracción en el elemento de lámina (6) alternativamente o además del holograma de volumen (12) (D2, pág. 2, párr. 0020). En la figura 1 se ilustra al menos una característica de seguridad (Hologram) que se superpone con al menos un marcador (4, 14, 15) o es parte de al menos un marcador (4, 14, 15) (fig. 1).



(D2, Pág. 2, Fig. 1).

- Reivindicación 7: Por ejemplo, la característica de seguridad puede comprender cualquier dispositivo ópticamente variable (OVD), como un elemento de película delgada con fluorescencia UV, o una guía de luz óptica (D2, pág. 3, párr. 0048).
- Reivindicación 9: La invención se refiere a un documento de seguridad, como un billete de banco o un documento de identificación, con una lámina holográfica y marcas impresas legibles por máquina (D2, Pág. 1, Párr. 001).
- Reivindicación 14: La figura 7 está diseñada para ilustrar que las medidas de distancia desde el orificio de emisión 1A pueden referirse a cualquiera de los siguientes puntos: (a) el borde frontal de la tarjeta 116 (distancias $d3 + d2 + d4$); o (b) el borde frontal 112 de la imagen holográfica 111 (distancias $d3 + d2$); o (c) el borde trasero 113 de la imagen holográfica 111 (distancia $d3$); o (d) cualquier punto intermedio a lo largo del holograma; o (e) la marca u hoyo 140 colocado al azar (distancia $d1$); o (f) cualquier permutación o combinación de distancias $d1, d2, d3$ y



Oficio N° 1965 de 15 de febrero de 2021

Ref. Expediente N° NC2019/0001991

d4 (D1, Col. 6, línea 57 a Col. 7, línea 4).

Las reivindicaciones dependientes 2, 3, 6, 7, 9 y 14 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo al producto laminar de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no tienen nivel inventivo.

4. Conclusión con respecto a novedad y/o nivel inventivo

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US 6135355	1, 2 y 14	Nivel Inventivo
D2	US20130207375	1, 3, 6, 7 y 9	Nivel inventivo

5. Respuesta a los argumentos del solicitante

Argumentos respecto a D1

El solicitante argumenta que “(...) El fragmento de D1 (Reivindicación 18) citado por la Examinadora recita una parte de un símbolo que define una primera marca y un conjunto de marcas, además de que dicho símbolo define una primera marca. Sin embargo, esas enseñanzas no conducen explícitamente al experto en la materia a la distinción particular de que al menos dos marcadores deben ser diferentes, ya que, aunque dicho conjunto de marcas puede ser diferente de dicho símbolo que define una primera marca, la primera marca resultante y el conjunto de marcas no son necesariamente diferentes entre sí (...)”.

Al respecto, es pertinente aclarar que el documento D1 hace referencia a que un conjunto de marcas, distintas de dicho símbolo y primera marca, formadas en dicho instrumento, una marca de dicho segundo conjunto de marcas se selecciona mediante programación para definir una segunda marca (col. 9, reiv. 18). En este párrafo se puede evidenciar que el documento D1 menciona la presencia de un conjunto de marcas compuesto por lo menos por una primera y segunda marca, diferentes una de la otra. Adicionalmente, cabe indicar que el capítulo reivindicatorio no es explícito en mencionar las características que hacen diferente una marca de la otra, por lo cual esto no es tenido en cuenta en el análisis de patentabilidad realizado.

Ahora bien, el solicitante señala que “(...) el efecto técnico asociado a las diferencias entre ambas invenciones no es el reconocido por la Examinadora: almacenar información en cada marcador, sino el de al menos: permitir pequeñas secciones del producto laminar que pueden utilizarse para etiquetas de seguridad y son adecuadas para su uso en un esquema de autenticación visual automática o semiautomática; es decir, el propósito de la combinación de las características distintivas reclamadas es, en definitiva, proporcionar un producto laminar que permite distinguir los diferentes marcadores para establecer una asociación regional con las características de seguridad, en donde la discriminación de los marcadores se basa en sus códigos (...)”.

Al respecto, se le asiste razón al solicitante en indicar que efecto técnico al que se refiere es el pertinente dentro del análisis de nivel inventivo de la solicitud, por lo cual se procede a realizar el cambio respectivo.

Argumentos respecto a D2

Oficio N° 1965 de 15 de febrero de 2021

Ref. Expediente N° NC2019/0001991

El solicitante argumenta que “(...) Aunque en D2 se muestran varios marcadores, los cuales dicho documento sugiere ser legibles por máquina, sólo se describe clara y explícitamente un único código 14 legible por máquina. Además, la posición relativa entre este código y la estructura difractiva (holograma) 12 no juega ningún papel en la divulgación de D2. Lo anterior es reconocido en el oficio en cuestión: ‘No se menciona que la posición de la característica de seguridad en el producto laminar está predeterminada con respecto a la posición de al menos un marcador en el producto lamina’. Por tanto, la persona experta en la materia no tendría suficientes incentivos para transferir los marcadores de D2 al documento de acuerdo con la divulgación de D1 (...)” –Subrayado original del texto-.

Se aclara primero que el documento D2 hace mención a que como se muestra en las figuras 1 y 2, las marcas de seguridad (4, 14, 15) pueden imprimirse encima y/o debajo del elemento de lámina (6) (pág. 2, párr. 0023). Las marcas de seguridad deben ser legibles por máquina, es decir, deben ser fácilmente detectables por medio de dispositivos sensores automáticos (pág. 2, párr. 0027). Por ejemplo, si las marcas (15) comprenden un tinte magnético y el elemento de lámina (6) es de un material polimérico, un sensor inductivo es capaz de detectar fácilmente las marcas a través del elemento de lámina (6) (Pág. 2, Párr. 036). Las marcas pueden formar cualquier patrón deseado, como los patrones legibles para el ojo humano (por ejemplo, un número impreso), o pueden formar códigos típicamente leídos por una máquina solamente (como un código de barras) (pág. 2, párr. 0037). En estos párrafos resulta evidente que el documento D2 hace referencia a tres marcas de seguridad y que estas son legibles por máquina, además que pueden formar un patrón deseado como un código de barras para ser legibles, como es el caso de la marca (15) que comprende un tinte magnético para este fin. Por lo tanto, esta característica es anticipada por el documento D2 y no resulta procedente el argumento para desvirtuar el análisis realizado.

Por otra parte, si bien el documento D2 no menciona “(...) Al menos un marcador (3), en donde la posición de al menos una característica de seguridad (2) en el producto laminar (1) está predeterminada con respecto a la posición de al menos un marcador (3) en el producto laminar (1) (...)”, resulta conveniente aclarar que el documento D1 hace referencia a que en los sistemas que incorporan la invención, una tarjeta, instrumento o documento está codificado con una primera y segunda marcas con la distancia entre la primera marca y la segunda marca siendo programable, de modo que la distancia entre la primera marca y la segunda marca puede ser diferente para diferentes tarjetas (instrumentos o documentos). La primera marca puede ser una marca de referencia y la segunda marca puede ser una marca de emisión (col. 2, líneas 41 a 48). En ciertas realizaciones, la marca de referencia es un holograma. En otras realizaciones, la marca de referencia es una imagen de código de barras (que puede ser visible o invisible a simple vista). En otras realizaciones más, la marca de referencia puede ser una imagen gráfica (col. 2, líneas 62 a 66). Por consiguiente, la combinación de enseñanzas de los documentos D1 y D2 permite anticipar todas las características de la reivindicación independiente 1 tal como se ilustra en el análisis de nivel inventivo realizado.

Finalmente, el solicitante afirma que “(...) Además, los documentos de seguridad de D2 deben comprender una lámina holográfica que no anticipa la característica de seguridad (2) reclamada que tiene propiedades ópticas que cambian con el ángulo de visión (...)”. –Subrayado original del texto-.

Al respecto, cabe indicar que el documento D2 menciona que una característica de seguridad en forma de una estructura difractiva, como un holograma de volumen (12), está dispuesta en el elemento de lámina (6). Como se mencionó anteriormente, se



Oficio N° 1965 de 15 de febrero de 2021

Ref. Expediente N° NC2019/0001991

pueden proporcionar otras estructuras de difracción en el elemento de lámina (6) alternativamente o además del holograma de volumen (12) (pág. 2, párr. 0020). En este párrafo se evidencia que la característica de seguridad puede corresponder a un holograma de volumen, siendo que para un técnico medianamente versado en la materia resulta evidente que un holograma tiene como característica que ciertas propiedades ópticas cambian con el ángulo de visión³, por lo cual esta característica es igualmente anticipada por el documento D2 y se mantienen las objeciones por nivel inventivo.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

³ <https://en.wikipedia.org/wiki/Holography>

Oficio N° 1965 de 15 de febrero de 2021

Ref. Expediente N° NC2019/0001991

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2019/0001991		1°		2°	X	3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/EP2017/072827		12 de septiembre de 2017							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad			Presentación		
12/09/2016				X					
Solicitante									
AUTHENTIC VISION GMBH									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1 a 15
Palabras clave utilizadas	Laminar, holograp*, security, authent*, counterfeit, OVD, optical, distance, mark
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: G06K 19/10, G06K 19/16, G06K 19/18, G06K 19/06

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
SIPI	NC2017/0004295	11/07/2017	-	-	A
ISA	US6135355	24/10/2000	1, 2 y 14	(col. 2, líneas 41 a 48) (col. 2, líneas 62 a 66) (col. 3, línea 59 a col. 4, línea 6) (Col. 6, línea 57 a Col. 7, línea 4) (col. 9, reiv. 18)	Y
	EP2937818	28/10/2015	-	-	A
JPO	JP2005345319	15/12/2005	-	-	A
	US2004026508	12/02/2004	-	-	A
USPTO	US2016339733	24/11/2016	-	-	T
	US2017139093	18/05/2017	-	-	T
	US5786586	28/07/1998	-	-	A
Patbase	US20130207375	15/08/2013	1, 3, 6, 7 y 9	(Pág. 1, Párr. 001) (pág. 1, párr. 0015) (pág. 2, párr. 0020) (pág. 2, párr. 0023) (pág. 2, párr. 0027) (Pág. 2, Párr. 0036) (pág. 2, párr. 0037) (pág. 3, párr. 0048)	Y
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.					
O					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista.					

Oficio N° 1965 de 15 de febrero de 2021

Ref. Expediente N° NC2019/0001991

Recuperado de http://xxxxxxx.	
(2) Categorías de documentos citados	
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: 03/02/2021	
Examinador: FERNANDO NICOLÁS VARGAS PLAZAS	